

Decreto Nº 1361, que nombra al Doctor Pedro Padilla Tonos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la de Venezuela.

(G. O. Nº 9389, del 24 de Enero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1362

CONSIDERANDO: que la brillante ballerina Margot Fonteyn ha enriquecido en su trayectoria el arte de la danza constituyendo la máxima expresión del Ballet;

CONSIDERANDO: los altos merecimientos de esta gloria del Ballet, que en ha imprimido nuevas técnicas que le caracterizan y han sido acogidas por los que se nutren en este arte;

CONSIDERANDO: que Margot Fonteyn al pasear su arte por los principales escenarios del mundo constituyendo alto ejemplo para la juventud que se aboca al aprendizaje del Ballet;

VISTA la Ley Nº 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede a la brillante ballerina Señora Margot Fonteyn, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1363, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en Manoguayabo y Las Palmas para alojar a los moradores del sector denominado La Ciénaga, en Santo Domingo.

(G. O. Nº 9389, del 24 de Enero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1363

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la construcción del barrio que habrá de alojar a los actuales moradores del Sector denominado "La Ciénaga", de esta ciudad, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno propiedad de particulares;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTO el Decreto Nº 1337, del 22 de septiembre de 1975;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a la construcción del barrio que habrá de alojar